Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1676**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Martha Lucía Morales Henao
Demandado (s) : Henri García García
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00287-00**

La Unión Valle, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 38) y en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate del bien inmueble embargado y secuestrado que fuera dado en garantía, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de $1.500.000 a cargo del demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
804a459fe4bee24c1f8075711c8d8444172b88ce37904aecf683952987a49557
Documento generado en 22/07/2021 02:40:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica